

## INDICE

### **Sesión No. 2256**

- Observaciones a la Administración respecto al Proceso de Presupuesto Extraordinario No. 3-2002, Modificación Externa No. 1-2002 y Modificación al Plan Anual Operativo 2002.....2

### **Sesión No. 2257**

- Firma del Acuerdo de la Sesión No. 2253, Artículo 8, del 19 de setiembre del 2002. Suspensión de Proceso a Prueba sobre el caso Alexander Cuadra Hernández.....3
- Nombramiento de Comisión para la elaboración de Normativa que permita la Contratación de Personal Jubilado.....4
- Defensoría Estudiantil.....5
- Ratificar Comisión de Análisis que dictaminará el proyecto de Modificación a los Artículos 26, 32, del 61 al 68 del Estatuto Orgánico “Mecanismo de Elección de Director Departamento no Académico” .....7
- Declaratoria del III Congreso Institucional como prioridad institucional.....8
- Ponderación de los componentes del Puntaje de Admisión 2003.....9
- Suspender el cobro que se realiza a estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica por el uso de Laboratorios de Cómputo.....10

### **Sesión No. 2258**

- Modificación de la Integración de representantes de la Institución, en Comisión Bipartita Colegio de Ingenieros Tecnólogos-Instituto Tecnológico de Costa Rica.....11

### **Sesión No. 2260**

- Certificación adicional a estudiantes de la Escuela de Administración de Empresas que poseen el nivel de Dominio Avanzado de Inglés.....11
- Citas de matrícula preferenciales para estudiantes con discapacidad que recomiende el Programa de Servicios para Estudiantes con Discapacidad.....12

### **Sesión No, 2261**

- Nota de Corte de Examen de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica para el período 2003.....14

### **Sesión No. 2262**

- Ley de Control Interno No. 8292 y Manual de Normas Generales de Control Interno.....15

**Sesión No. 2256, Artículo 11, del 3 de octubre del 2002.**

**Observaciones a la Administración respecto al Proceso de Presupuesto Extraordinario No. 3-2002, Modificación Externa No. 1-2002 y Modificación al Plan Anual Operativo 2002**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional, en Sesión No. 2252, Artículo Único, del 17 de setiembre del 2002, aprobó la Distribución del Presupuesto Extraordinario No. 3-2002 y Modificación Externa No. 1-2002.
2. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión del 23 de setiembre del 2002, según minuta 10-2002, recibió a las funcionarias de la Auditoría Interna donde expusieron de manera general las observaciones, debido a que recibieron los documentos minutos antes de la reunión, por tal motivo no les fue posible presentar el respectivo informe en esa reunión.
3. La Comisión de Planificación y Administración, al no tener bases técnicas de la elaboración de los documentos presupuestarios, no se responsabiliza de la razonabilidad de los cálculos, por lo que éstos quedan bajo la responsabilidad de la Administración.
4. Se recibió memorando VAD-164-2002, con fecha 23 de setiembre del 2002, de la Licda. Ana Isabel Solano, MBA, Vicerrectora de Administración, donde adjunta el Presupuesto Extraordinario 3-2002 y Modificación Externa 1-2002. Dichos documentos los recibió la Comisión de Planificación y Administración después de haber finalizado la reunión del día lunes 23 de setiembre del presente año.

5. La Auditoría Interna, recibió oficio RH-480-2002, del Departamento de Recursos Humanos, donde se determina que la economía de la Relación de Puestos, asciende a un monto de ¢179.056,2 miles de colones.
6. La Comisión de Planificación y Administración, no analizó la Modificación al Plan Anual Operativo 2002, según Acuerdo de la Sesión No. 2252, Artículo Único, del 17 de setiembre del 2002, porque el documento enviado por la Oficina de Planificación fue recibido por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, el día lunes 23 de setiembre a las quince horas con quince minutos.

**ACUERDA:**

- a. Hacer un llamado de atención a la Administración, sobre la situación presentada en el trámite de los documentos presupuestarios "Presupuesto Extraordinario 3-2002", "Modificación Externa 1-2002" y "Plan Anual Operativo 2002", en los siguientes términos:
  1. Realizar una evaluación permanente al Sistema de Control de la Relación de Puestos y su relación con el Sistema de Planillas.
  2. Solicitar a la Administración que en lo sucesivo, todos los documentos de tipo presupuestario deben incluir los anexos que corresponda, con el propósito de identificar adecuadamente los movimientos propuestos.
- b. Solicitar a la Administración, cumplir con los procedimientos establecidos en la entrega de la documentación a la Secretaría del Consejo Institucional, ya que la misma se recibió excepcionalmente, por no contar con el oficio de remisión para la Comisión de Planificación y Administración ni

para el Consejo Institucional. Documento que fue entregado el 23 de setiembre a las diecisiete horas con cinco minutos.

- c. Recordar a la Administración, la necesidad de que para futuros procesos de esta naturaleza, se debe llevar a cabo la entrega de la información con suficiente antelación ante el Consejo Institucional, con el fin de que la Comisión de Planificación y Administración no se vea limitada en los análisis respectivos.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

---

**Sesión No. 2257, Artículo 2, del 10 de octubre del 2002.**

**Firmeza del Acuerdo de la Sesión No. 2253, Artículo 8, del 19 de setiembre del 2002. Suspensión de Proceso a Prueba sobre el Caso Alexander Cuadra Hernández**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2244, del 26 de julio del 2002, recibió de la Asesoría Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica Oficio AL-216-02, donde remite Informe sobre los procesos judiciales que se tramitan en el Juzgado Penal de Cartago, contra el señor Alexander Cuadra Hernández. En dicho Informe se adjunta la nota recibida por el Defensor Público del señor Cuadra, en la cual proponen un arreglo de pago con la Institución.
2. El Juzgado Penal de Cartago fijó audiencia preliminar, para el día 29 de agosto del 2002, en la cual las partes podían conciliar.
3. La Acción Civil Resarcitoria fue presentada por un monto de ¢3.000.000, más intereses del 18% anual desde el año 2000.

4. Según Informe Contable del Organismo de Investigación Judicial, se determinó un monto sin respaldo documental por ¢540.000.00 (Quinientos cuarenta mil colones).

5. En Oficio R-268-02, del 27 de junio del 2002, el señor Rector señaló que en la medida de lo posible se deberá recuperar el monto reclamado, sea la suma de tres millones de colones.

6. El Consejo Institucional en Sesión No. 2248, Artículo 9, del 22 de agosto de 2002, acordó autorizar a la Asesoría Legal, para que en la audiencia preliminar fijada, conciliara con la Defensoría Pública el pago por un monto no menor a los TRES MILLONES DE COLONES, en los plazos establecidos por Ley.

7. La Oficina de Asesoría Legal en oficio AL-276-02 del 4 de setiembre de 2002, informó que la Defensoría Pública aceptó el monto propuesto pero no el plazo de un año y que se suspendió la audiencia para continuarla el día 18 de octubre de 2002 a las 9 horas; para lo cual se sugiere autorizar una Suspensión del Proceso a Prueba, con la cual la defensa ha propuesto que se pagará la suma de TRES MILLONES DE COLONES en un plazo mayor, sea, UN MILLON DE COLONES el 15 de diciembre de 2002; UN MILLON DE COLONES el 15 de diciembre de 2003 y UN MILLON DE COLONES el 15 de diciembre de 2004.

8. La Comisión de Planificación y Administración analizó las medidas alternativas, con el fin de llegar a un arreglo satisfactorio para la Institución.

**ACUERDA:**

- a. Autorizar a la Asesoría Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en la continuación de la audiencia preliminar fijada por el Juzgado Penal de Cartago, en el Proceso Penal y Acción Civil Resarcitoria contra el señor Alexander Cuadra Hernández; para que el día 18 de octubre de 2002, se autorice la medida alternativa de Suspensión de Proceso a Prueba, para que el señor Cuadra Hernández, cancele al Instituto Tecnológico de Costa Rica, la suma de TRES MILLONES DE COLONES, en tres tractos sucesivos de UN MILLON DE COLONES cada uno, en los días 15 de diciembre del 2002; 15 de diciembre del 2003; y 15 del diciembre del 2004.

b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

---

**Sesión No. 2257, Artículo 8, del 10 de octubre del 2002.**

**Nombramiento de Comisión para la Elaboración de Normativa que permita la Contratación de Personal Jubilado**

El Consejo Institucional,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En Sesión No. 2167, Artículo 14, celebrada el 20 de abril del 2001, el Consejo Institucional aprobó en primera votación el "Reglamento de Contratación de Jubilados del Instituto Tecnológico de Costa Rica" y a su vez acordó conceder a la Junta de Relaciones Laborales del ITCR, un plazo de 10 días hábiles, para que emitieran su pronunciamiento ante el Consejo Institucional, previo a la obtención de su firmeza.
2. En Sesión No. 2173, Artículo 2, del 25 de mayo del 2002, el acuerdo sobre el Reglamento de Contratación de Jubilados, se aprobó en firme al

aprobarse el acta de la Sesión Ordinaria No. 2167.

3. En Sesión No. 2244, celebrada el 26 de julio del 2001, el seno del Consejo analizó la conveniencia de derogar el acuerdo tomado, así como sus consecuencias en la aplicabilidad de dicho Reglamento, por las siguientes consideraciones:

1. La posición de la Junta de Relaciones Laborales fue que la aprobación del Reglamento de marras, iría en detrimento del personal docente interino, ya que éste perdería la oportunidad de contar con una plaza en propiedad ante la jubilación de algún funcionario, por tanto la recomendación fue:

"a) La Junta de Relaciones Laborales, por considerar innecesario la aprobación de dicha legislación, sugiere se desestime y retire del seno del Consejo Institucional el Proyecto de Reglamento para la Contratación de Jubilados.  
Acuerdo firme y unánime".

2. La Asesoría Legal en oficio AL-155-2002, del 3 de junio del 2002, señala lo siguiente:

"...Los pronunciamientos de la Junta no tendrán carácter vinculante para las partes excepto los dictámenes emitidos por unanimidad..., por lo que de acuerdo al Artículo 63 Convencional al ser por unanimidad es vinculante y en consecuencia de acatamiento obligatorio..."

3. Asimismo, en el seno del Consejo Institucional se analizó la posible contravención a la luz de lo que estipula el Artículo 45 de la Segunda Convención Colectiva y sus reformas, el cual prescribe: "El Instituto mantendrá sistemas de carrera para los trabajadores profesionales y no profesionales ba-

sados en la evaluación del mérito cuya finalidad será promover la superación del personal y contemplará incentivos para los trabajadores”.

4. En Sesión No. 2245, Artículo 11, del 1 de agosto del 2002, el Consejo Institucional acordó:

a) Derogar el Reglamento de Contratación de Jubilados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en Sesión No. 2173, Artículo 2, del 25 de mayo del 2001.

b) Encargar a la Comisión de Planificación y Administración, elaborar una nueva reglamentación que permita la contratación de personal jubilado, que no contravenga lo establecido en el Artículo 45, de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo.”

5. La Comisión de Planificación y Administración, en su reunión celebrada el 23 de setiembre del 2002, según minuta No. 10-02, analizó y estudió la documentación y consideró la necesidad de contar con apoyo técnico, por lo que decidió delegar la elaboración de una normativa que permita dicha contratación de personal jubilado, a una comisión especial.

6. La Comisión Lineamientos de FUNDATEC, necesita de este insumo, para la actividad de Programas Académicos ante la problemática FUNDATEC, que está desarrollando la Vicerrectoría de Docencia, para lo cual es oportuno que el plazo para esta Comisión, no exceda los 35 días.

#### **ACUERDA:**

a. Nombrar una comisión especial, con el propósito de que elabore una nueva reglamentación que permita la contratación de personal jubilado, que no vaya en contraposición de lo que prescribe el Artículo 45 de la Se-

gunda Convención Colectiva y sus Reformas.

b. La comisión estará integrada por: Un representante de la Comisión de Estudios de Posgrado, un representante del Departamento de Recursos Humanos y un representante de la Oficina de Planificación Institucional.

c. Conceder un plazo al 15 de noviembre del 2002, a fin de que la Comisión presente la propuesta ante el Consejo Institucional.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

---

**Sesión No. 2257, Artículo 9, del 10 de octubre del 2002.**

**Defensoría Estudiantil**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

**1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su Artículo 3, señala entre otros principios:**

“d. La plena capacidad jurídica de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas....

f. La libertad de expresión de las ideas filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la comunidad del Instituto; dentro de un marco de respeto por las personas.

h. La evaluación permanente de los resultados de las labores de la Institución y de cada uno de los integrantes.

- i. La responsabilidad de los individuos y órganos del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.”
2. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión No. 2163, Artículo 11A, del 16 de marzo del 2001, entre otras la siguiente política específica:

“5. Será una tarea permanente del Instituto Tecnológico de Costa Rica alcanzar un mayor éxito en el rendimiento académico y el desarrollo humano integral”

3. El Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

**“Presentación Aspectos conceptuales**

...4. El Instituto debe garantizar y fortalecer, mediante la promoción y establecimiento de mecanismo de comunicación adecuados, el derecho y responsabilidad de todos los miembros de la comunidad institucional para exponer libremente opiniones y sugerencias sin más limitaciones que el respeto y el decoro.”

**“Artículo 2. Objetivos u orientaciones.**

Las normas y mecanismos establecidos en el Reglamento de Enseñanza-Aprendizaje, se orientan entre otros a:

- d. Procurar el desarrollo de un ambiente institucional que favorezca, bajo el marco del respeto mutuo y del decoro, la confrontación y el libre juego de ideas.”
4. Las líneas críticas y direcciones estratégicas, período de rectoría 1999-2003, señala como Línea Crítica 1: La persona como principio y fin de quehacer institucional”, dentro de sus incisos se indica:

“1. Partir de una concepción humanista (centrada en el ser humano) para plantear y ejecutar los programas de la institución.

2. Considerar al estudiante como beneficiario principal de los servicios institucionales”

3. Evaluar las acciones institucionales mediante criterios que consideren como prioridad el beneficio personal y social....”

5. En los últimos años, existe en el sector estudiantil un descontento por la no evaluación de las normas que rigen tanto para docentes como para estudiantes.

6. La no evaluación de estas normas tanto en el sector docente como estudiantil, ha creado conflictos entre estos sectores, que no cuentan con la debida asesoría a fin de solventar el problema.

7. El Estatuto Orgánico de la Federación, señala que es la FEITEC el ente encargado de velar por la aplicación de las normas que vinculan los deberes y derechos de los estudiantes; sin embargo esta labor se ve imposibilitada ya que no se cuenta con los medios legales que le permitan actuar a derecho en los diferentes conflictos.

8. El sector administrativo y docente cuentan con la Asociación de Funcionarios del Tecnológico (AFITEC) y éste con la Junta de Relaciones Laborales, para deliberar los conflictos con las autoridades. Para los estudiantes se tiene el Tribunal de Sanciones el cual fue creado solo para atender casos en donde estén involucrados estudiantes y en donde las sanciones son hacia éstos. Es evidente que los estudiantes se encuen-

tran en clara desventaja en cuanto a su derecho de protección y defensa, dentro de su papel como estudiante y miembro importante de la comunidad institucional.

9. Es un derecho de los estudiantes contar con un ente que vele por el real cumplimiento de sus deberes y derechos y mecanismos reales de evaluación de todos los servicios.
10. El Consejo Institucional recibió oficio AIR-191-02, con fecha 7 de octubre del 2002, suscrito por el Ing. Warner Chaves Vargas, Presidente Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigida al Ing. Alejandro Cruz Molina, Presidente Consejo Institucional, donde remiten la propuesta base "Defensoría Estudiantil", aprobada en la AIR-51-02, celebrada el 25 de setiembre del 2002, la cual en su inciso b señala: *"Elaborar una propuesta organizativa que permita la creación y en funcionamiento adecuado de dicha Defensoría"*.

**ACUERDA:**

- a. Delegar en la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la elaboración de una propuesta que permita la creación y funcionamiento de la Defensoría Estudiantil, según el acuerdo tomado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Ordinaria No. 65-02, del 4 de octubre del 2002.
  - b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**
- 

**Sesión No. 2257, Artículo 10, del 10 de octubre del 2002.**

**Ratificar Comisión de Análisis que dictaminará el proyecto de Modificación a los Artículos 26, 32, del 61 al 68 del Estatuto Orgánico "Mecanismo de Elección de Director Departamento no Académico"**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Se recibió memorando AIR-185-02, del Ing. Warner Chaves V., Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigida al Ing. Alejandro Cruz M., Presidente del Consejo Institucional, con fecha 7 de octubre del 2002, donde informa que en Sesión Ordinaria No. 65-02, del 4 de octubre del 2002, el Directorio de la AIR, acordó integrar una Comisión de Análisis con el fin de dictaminar sobre el proyecto de Modificación al Estatuto Orgánico, referidas al Mecanismo de Elección de Director (Departamento no académico).
2. La Comisión estará constituida por las siguientes personas: Lic. Eduardo Uribe López, Representante Docente, Coordinador; MBA. Alejandro Masís Arce, Representante Administrativo, Licda. Rocío Herrera Obando, Representante Administrativa, Lic. Edgar Guillén Sánchez, Representante Docente, Srta. Rosa Angélica Aguilar López, Representante Estudiantil y Miembra del Directorio e Lic. Elías Calderón Ortega, Representante Administrativo, Miembro del Directorio.
3. La Comisión cuenta con un plazo hasta el 30 de noviembre del 2002, para entregar su dictamen al Directorio de la AIR, para analizar y discutir en la Sesión AIR-52-03.

4. La Comisión del Estatuto Orgánico en reunión celebrada el 8 de octubre del 2002, según consta en su Minuta No. 07-02, analizó el acuerdo remitido por el Directorio de la AIR y consideró importante integrar en dicha Comisión, a la MBA. Virginia Valverde Hernández, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral.

**ACUERDA:**

- a. Ratificar la Comisión Análisis para dictaminar sobre el proyecto de Modificación al Estatuto Orgánico, referidas al Mecanismo de Elección de Director (Departamento no académico), la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Lic. Eduardo Uribe López, Representante Docente, Coordinador
- MBA. Alejandro Masís Arce, Representante Administrativo
- Licda. Rocío Herrera Obando, Representante Administrativa
- Lic. Edgar Guillén Sánchez, Representante Docente
- Srta. Rosa Angélica Aguilar López, Representante Estudiantil y Miembra del Directorio
- Lic. Elías Calderón Ortega, Representante Administrativo, Miembro del Directorio y la
- MBA. Virginia Valverde Hernández, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

---

**Sesión No. 2257, Artículo 11, del 10 de octubre del 2002.**

**Declaratoria del III Congreso Institucional como prioridad institucional**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La amplia respuesta de la comunidad institucional y nacional en el III Congreso Institucional, lo que se evidencia con la inscripción hasta hoy de 23 ponencias relacionadas con el modelo académico del ITCR y la inscripción de más de 200 funcionarios y estudiantes para participar en la primera etapa de este evento.
2. Este gran número de participantes nos compromete a garantizar la plena participación en las fechas y los espacios adecuados.
3. La Comisión Organizadora del III Congreso Institucional, necesita contar con el aval de las autoridades institucionales para poder disponer del espacio físico y el apoyo logístico adecuado para cumplir con las tareas asignadas a esta Comisión.
4. De acuerdo con el Reglamento del III Congreso Institucional, se requiere la participación de al menos el 80% de asistencia a las sesiones de la Comisión de Análisis de las Ponencias para ser acreditada la participación.

**ACUERDA:**

- a. Declarar al III Congreso Institucional, como actividad de carácter prioritario institucional.
- b. Instruir a todas las dependencias institucionales para que brinden los recursos, la logística y el espacio físico, que faciliten la labor de la Comisión Organizadora del III Congreso Institucional y de los participantes del III Congreso.
- c. Dar facilidades a los funcionarios y a los estudiantes participantes del III Congreso, con el fin de que puedan incorporarse a las labores de las diferentes comisiones.



- d. Dotar de los recursos presupuestarios necesarios a la Comisión Organizadora del III Congreso, para hacer frente a las actividades de este evento, según la solicitud planteada en Oficio Cong-283-02, del 9 de octubre del 2002.
- e. Acreditar las comisiones de análisis de las ponencias, como comisiones institucionales para los efectos correspondientes.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

---

**Sesión No. 2257, Artículo 14, del 10 de octubre del 2002.**

**Ponderación de los componentes del Puntaje de Admisión 2003**

El Consejo Institucional,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En la Sesión No. 2141, Artículo 8, 13 de octubre del 2000, el Consejo Institucional aprobó la Modificación al Artículo 8, del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea:

**“ARTICULO 8**

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución.

La distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión y la nota de corte serán fijados cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia,

para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.”

2. El Consejo de Docencia en Sesión No. 20-2002, Artículo 4, celebrada el 9 de octubre del 2002, conoció y avaló la propuesta de distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión, elaborada por el Comité Examen de Admisión, a saber:
- 30% para el área de matemática
  - 20% para el área verbal
  - 50% para el cuarto ciclo
3. Se recibió memorando VIESA-338-2002, enviado el 1 de octubre de 2002, por el MBA. William Vives Brenes, Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Alejandro Cruz, Presidente del Consejo Institucional, donde remite propuesta del Comité de Examen de Admisión sobre la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión a aplicar en la admisión 2002-2003.
4. Para el año 2002 el Consejo Institucional aprobó, en la Sesión 2199, Artículo 7, del 22 de octubre del 2001, la siguiente distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión:
- 30% para el área de matemática
  - 20% para el área verbal
  - 50% para el cuarto ciclo
- Es importante mantener constancia en estos criterios para realizar investigaciones sobre bases más homogéneas.
5. Lic. Eduardo Arcia, Director de la Asesoría Legal, con memorando AL-292-2001, del 2 de noviembre de 2001, responde sobre la potestad que tiene el ITCR de fijar cada año la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión, indicando que eso es facultad

del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

6. En el proceso de Atracción de Estudiantes se indican los componentes del Puntaje de Admisión, pero no su distribución porcentual, con el fin de que el estudiante conozca y controle el reporte que debe realizarse de sus promedios de cuarto ciclo.

**ACUERDA:**

- a. Aprobar la siguiente distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión el año 2003:

- 30% para el área de matemática
- 20% para el área verbal
- 50% para el cuarto ciclo

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

---

**Sesión No. 2257, Artículo 15, del 10 de octubre del 2002.**

**Suspender el cobro que se realiza a estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica por el uso de Laboratorios de Cómputo**

El Consejo Institucional,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, recibió quejas en repetidas ocasiones, sobre el cobro por el uso de los Laboratorios de Computación, por lo que se iniciaron las investigaciones respectivas sobre la legalidad de estos cobros.
2. En consulta a la Auditoría Interna referente a estos cobros, preliminarmente se indicó, que efectivamente estos cobros se realizan en las Escuelas de Forestal, Construcción y Administración de Empresas.

3. Según lo indicado por los directores de estas Escuelas a la Auditoría Interna, los fondos son administrados por la FUNDATEC.

4. En el caso de las tres Escuelas de las cuales se conoce que se realiza dicho cobro, indicaron que los recursos que se recaudan se han dedicado a cubrir los costos de operación de los laboratorios y mantenimiento de dicho equipo.

5. La Política Específica No. 18 del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica lo siguiente: “Los programas de permanencia considerarán: Los servicios de apoyo de carácter académico-administrativo y vida estudiantil”.

6. En Oficio AL-317-02, del 30 de setiembre del 2002, el Lic. Eduardo Arcía V., Director de la Oficina de Asesoría Legal, emite dictamen en cuanto a la consulta sobre la procedencia de cobro por el uso de los Laboratorios de Cómputo, en el cual señala que si el cobro aludido cuenta con el respaldo del Consejo Institucional, el mismo es legalmente procedente; no obstante, según la revisión hecha por la Auditoría Interna solamente existe un acuerdo del Consejo Institucional (Sesión No. 2188) el cual establece: **“a... los ingresos por concepto de alquiler de laboratorios especializados ingresarán al Instituto Tecnológico de Costa Rica y serán presupuestados en las respectivas Escuelas que los generaron para su mantenimiento y equipamiento.”**

**ACUERDA:**

- a. Suspender el cobro que se realiza en las escuelas y/o departamentos por el uso del equipo de cómputo, a estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto

no existe un acuerdo del Consejo Institucional que autorice dicho cobro.

- b. Solicitar a la Auditoría Interna, realizar los estudios necesarios a fin de conocer sobre la administración y utilización de los recursos captados por los departamentos, que han realizado dicho cobro hasta el día de hoy.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

---

**Sesión No. 2258, Artículo 8, del 17 de octubre del 2002.**

**Modificación de la Integración de representantes de la Institución, en Comisión Bipartida Colegio de Ingenieros Tecnólogos-Instituto Tecnológico de Costa Rica**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 1847, Artículo 5, del 21 de setiembre de 1995, creó la Comisión Bipartita Instituto Tecnológico de Costa Rica-Colegio de Ingenieros Tecnólogos (CITEC), relacionada con el Ejercicio Profesional de los Egresados de la Institución, integrada por dos representantes del Consejo Institucional y un representante estudiantil ante el Consejo.
2. En Sesión No. 2249, Artículo 12, del 29 de agosto del 2002, el Consejo Institucional, recibió a la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Tecnólogos, quienes solicitaron la reactivación de la Comisión Bipartita CITEC-ITCR.
3. En Sesión No. 2251, Artículo 8, del 12 de setiembre del 2002, nombró al Ing. Guido Hernández Marín, como representante del Consejo Institucional, en la Comisión Bipartita.
4. El día 8 de octubre del 2002, la Comisión Bipartita se reunió en el Cole-

gio Federado de Ingenieros y de Arquitectos. En esa reunión se plantearon los temas de agenda próximos, así como la conformación de la representación de ambas instituciones.

**ACUERDA:**

- a. Modificar la integración de la representación de la Institución, en la Comisión Bipartida Colegio de Ingenieros Tecnólogos-Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:

- El/a Vicerrector/a de Docencia, en funciones
- El/a Presidente/a de la Federación de Estudiantes del ITCR, en funciones
- Un/a representante del Consejo Institucional
- El/a representante de los egresados/as en el Consejo Institucional del ITCR.

b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

---

**Sesión No. 2260, Artículo 10, del 24 de octubre del 2002.**

**Certificación adicional a estudiantes de la Escuela de Administración de Empresas, que poseen el nivel de Dominio Avanzado del Inglés**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2227, del 26 de abril de 2002, recibió memorando ViDa-268-2002, donde transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en Sesión No. 05-2002, del 3 de abril del 2002, referente al estudio curricular de la Escuela de Administración de Empresas en el idioma inglés, donde acordó:

“Extender una certificación adicional a los estudiantes que se gradúen con este plan”.

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles según consta en su Minuta No. 15-02, del 16 de setiembre de 2002, mediante Oficio SCI-523-2002, solicitó criterio a la Asesoría Legal y a la Auditoría Interna sobre si procede o no otorgarles una certificación adicional a estudiantes que se gradúan con dominio del inglés en la Escuela de Administración de Empresas.

3. Se recibió Oficio AL-303-02, con fecha 23 de setiembre de 2002, donde la Asesoría Legal remite criterio sobre la certificación adicional a estudiantes de la Escuela de Administración de Empresas, para lo cual indica:

*“Vista así la situación, no se trata de un cambio en el título de una carrera sino simplemente en una modificación al plan de estudios que de acuerdo al Artículo 10, inciso a, del Estatuto Orgánico, es función específica del Consejo de Docencia”.*

4. Se recibió oficio AUDI-258-02, con fecha 11 de octubre de 2002, donde la Auditoría Interna remite criterio sobre la certificación adicional a estudiantes de la Escuela de Administración de Empresas, en la cual presenta conclusiones y recomendaciones al respecto.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles según Reunión 20-02, del 21 de octubre de 2002, recibió la visita de la MAE. Nidia Ullet, Directora de la Escuela de Administración de Empresas, donde se discutió el tema y se acordó:

*Analizar la propuesta remitida por el Consejo de Docencia en su Sesión 05-2002, celebrada el 3 de abril del año en curso denominada “Certificación adicional a estudiantes de Administración de Empresas”, a fin*

*de que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considere las ventajas y desventajas de la misma.*

**ACUERDA:**

a. Aprobar la propuesta remitida por el Consejo de Docencia en su Sesión 05-2002, celebrada el 3 de abril del año en curso, denominada “Certificación adicional a estudiantes de Administración de Empresas”, la cual dirá:

**Instituto Tecnológico de  
Costa Rica  
Escuela de Ciencias del  
Lenguaje**

**Certifica que:**

*(nombre)*

Ha completado el programa de cursos de inglés para Administración de Empresas, con una duración de 710 horas, por lo que posee el nivel de Dominio Avanzado del Inglés.

*Dado en Cartago, a los .... días del mes de .....del año .....*

**Director(a)  
Escuela de Ciencias  
del Lenguaje**

**Rector  
Instituto Tecnológico  
de Costa Rica**

b. Otorgar la certificación adicional a los estudiantes graduados con este plan.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Sesión No. 2260, Artículo 13, del 24 de octubre del 2002.**

**Citas de matrícula preferenciales para estudiantes con discapacidad que recomiende el Programa de Servicios para Estudiantes con Discapacidad**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 17 de la Ley sobre Igualdad de Oportunidades para las Per-

sonas con Discapacidad en Costa Rica (Ley 7600), así como los artículos 58 y 62 del reglamento de dicha ley, a la letra dicen lo siguiente:

**“Artículo 17 (Ley No. 7600): Adaptaciones y servicios de apoyo**

Los centros educativos efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas a la educación sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física. Estas previsiones serán definidas por el profesional del centro educativo con asesoramiento técnico especializado.

**Artículo 58 (Reglamento Ley No. 7600): Servicios de apoyo en las universidades**

Las universidades, a través de sus Vicerrectorías de Vida Estudiantil o sus equivalentes, procurarán y proveerán servicios de apoyo a todas las personas con discapacidad de la comunidad universitaria. Los servicios de apoyo se brindarán durante todos los procesos, incluidos los académicos y los administrativos, en coordinación con las diferentes instancias y con la participación de toda la institución. Se considerará prioritario el criterio de la persona con discapacidad, acerca del tipo de servicio de apoyo requerido.

**Artículo 62 (Reglamento Ley No. 7600): Acto discriminatorio en las universidades**

Se considerará un acto discriminatorio, cuando un estudiante, por razón exclusiva de su discapacidad, se le

niegue el ingreso a las universidades públicas y privadas, no se le brinden los servicios de apoyo requeridos o el acceso a todas las actividades universitarias.”

2. Las adecuaciones en el proceso de matrícula, constituyen adecuaciones de acceso al currículo y, forman parte de los servicios de apoyo que el Instituto Tecnológico de Costa Rica está llamado a brindar a las y los estudiantes con necesidades especiales, para ejercer su derecho a la educación superior en condiciones de igualdad.
3. Estos servicios se enmarcan institucionalmente, en el conjunto de acciones que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos lleva a cabo a través del Programa de Servicios para Estudiantes con Necesidades Especiales.
4. Para sustentar estas recomendaciones, el Programa de Servicios para Estudiantes con Necesidades Especiales realiza una valoración formal del caso, en la cual se toman en consideración criterios tales como: presencia de una condición o discapacidad debidamente certificada, resultados del proceso de valoración psicopedagógica, recomendaciones docentes sobre carga académica, entrevista a profundidad, entre otros.
5. La hora de la cita de matrícula se otorga en función de los criterios de ordenamiento para citas de matrícula, aprobados por el Consejo Institucional en Sesión 2042, Artículo 17, del 18 febrero de 1999.
  - ✓ Mayor Diferencia entre créditos ganados y créditos perdidos
  - ✓ Mayor promedio ponderado
  - ✓ Mayor número de créditos ganados
  - ✓ Menor número de créditos perdidos

- ✓ Azar  
Los criterios anteriores se refieren al rendimiento del período lectivo anterior.
6. Los estudiantes pueden realizar el proceso de matrícula vía Internet, vía teléfono o en forma presencial.
  7. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, no cuenta con un sistema de asignación citas de matrícula preferenciales.
  8. La asignación de citas de matrícula, constituye un proceso administrativo que requiere aprobación de los criterios de ordenamiento por parte del Consejo Institucional, por lo que es necesario que este mismo Consejo, contemple las necesidades de aquellos(as) estudiantes que presentan condiciones de discapacidad; y que requieren organizar su carga académica, de modo tal que ésta reúna las condiciones necesarias para garantizar el acceso a la Educación Superior, en igualdad de oportunidades.
  9. El Consejo Institucional en Sesión No. 2255, del 26 de setiembre del 2002, recibió oficio DAR-398-2002, del Lic. Edgar López R., Director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido al Ing. Alejandro Cruz M., Presidente del Consejo Institucional, con fecha 20 de setiembre del 2002, donde remite propuesta para asignar hora de matrícula preferencial a los estudiantes del Programa de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad del ITCR, la cual fue trasladada a la Comisión de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad a fin de que la analizarán.
  10. En reunión celebrada el 30 de setiembre, la Comisión de Equiparación de Oportunidades para Perso-

nas con DisCapacidad, conoció el oficio DAR-398-2002, dirigido al Ing. Alejandro Cruz M., Presidente del Consejo Institucional, donde solicita la posibilidad de establecer un acuerdo que permita la asignación de citas de matrícula preferenciales para estudiantes que por presentar alguna discapacidad así lo requieran, la cual fue avalada por dicha Comisión.

#### ACUERDA:

- a. Crear las “Citas de matrícula preferenciales” para aquellos estudiantes que presenten una condición de discapacidad que así lo amerite y cuya condición se encuentre debidamente certificada por el Programa de Servicios para Estudiantes con Necesidades Especiales, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
- b. Encargar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a través del Programa de Servicios para Estudiantes con Necesidades Especiales, de establecer los mecanismos y criterios de valoración de cada caso y administrar el uso del servicio de “Citas de matrícula preferenciales”.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

---

**Sesión No. 2261, Artículo 2, del 29 de octubre del 2002.**

**Nota de Corte de Examen de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica para el período 2003**

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2141, artículo 8, del 13 de octubre de 2000, acordó lo siguiente: “La distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admi-

sión y la nota de corte serán fijados cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que esté remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.”

2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2256, del 3 de octubre del 2002, conoció la propuesta denominada “Distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de Admisión”, elaborada por el Comité Examen de Admisión, a saber:
  - 30% para el área de matemática
  - 20% para el área verbal
  - 50% para el cuarto ciclo
3. El Consejo Institucional en Sesión No. 2257, Artículo 17, del 10 de octubre del 2002, aprobó la ponderación de los componentes del Puntaje de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica para el período 2003, según lo acordado por el Consejo de Docencia en Sesión No. 20-2002.
4. Se recibió propuesta en memorando VIESA-356-2002, del MAE. William Vives B., Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Alejandro Cruz, Presidente del Consejo Institucional, con fecha 16 de octubre del 2002, donde sugiere una Nota de Corte para el período 2003, de 580 puntos.
5. El Consejo de Docencia en Sesión No. 22-2002, celebrada el 25 de octubre del 2002, conoció la propuesta de Nota de Corte de Examen de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica, para el período 2003, en la cual aprobó proponer al Consejo Institucional, una nota de corte para la admisión de estudiantes nuevos de 570 puntos.

#### ACUERDA:

- a. Aprobar la Nota de Corte entendida como el puntaje de admisión mínimo para ser elegible en el proceso de admisión a la Institución, en 570 puntos para el año 2003.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

---

**Sesión No. 2262, Artículo 7, del 31 de octubre del 2002.**

**Ley de Control Interno No. 8292 y Manual de Normas Generales de Control Interno**

El Consejo Institucional,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El 07 de junio del 2002, se publicó en la Gaceta Oficial No. 107, el Manual de Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización, cuyo objetivo es:

*“...coadyuvar en la uniformidad y mejora del nivel técnico y la capacidad de comprensión del funcionario público costarricense en temas de control interno, así como establecer, una base común que oriente y sustente las reglas que aplicarán la Administración, los fiscalizadores y los auditores internos en materia de control de recursos públicos”.*

2. El día 22 de agosto del 2002, se realizó en el seno del Consejo Institucional, un foro denominado “Divulgación del Manual de Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización”, presentado por funcionarios de la Contraloría General de la República, al cual fueron invitados al Consejo de Rectoría, personal de la Auditoría Interna, algunos directores de Depar-

tamentos y Escuelas y funcionarios en general.

3. Se recibió memorando AUDI-206-2002, del 24 de julio del 2002, firmado por la Comisión Interna de Divulgación del Manual de Normas Generales de Control Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual se presenta un programa de divulgación a lo interno de la Institución de dicha normativa.
4. Con fecha 4 de setiembre del 2002, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta No. 169, la Ley de Control Interno No. 8292, que clarifica las responsabilidades de los actores del control, entre los que destaca principalmente la Administración activa.
5. La Auditoría Interna en memorando AUDI-271-2002, del 9 de octubre del 2002 y el Consejo de Rectoría con memorando R-407-2002, del 22 de octubre del 2002, recomiendan realizar un diagnóstico institucional del Control Interno del ITCR, en función de lo dispuesto por el Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y los Entes y Organizaciones sujetas a su Fiscalización, con el fin de establecer el plan de modificaciones que deben implementarse antes del 5 de junio del 2003.
6. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, es una institución pública, cuyos recursos en forma prioritaria provienen del Estado y que en sus funciones mantiene una clara disposición hacia la transparencia, eficiencia y eficacia.
7. El control interno es una herramienta de gestión para el logro de propósitos institucionales y de uso eficaz y eficiente de los recursos públicos y de rendición de cuentas, que promueve

la Administración basada en resultados.

8. Un adecuado control interno permite el logro de los objetivos según se definieron, pues se trata de una serie de acciones y actividades que se desarrollan conjuntamente con las operaciones de la organización, formando parte de la infraestructura y dinámica de los procesos de trabajo.
9. La principal responsable de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno es la Administración Activa, la cual debe asegurar la idoneidad del control interno y debe proporcionar una garantía razonable de que la actuación del personal se ejecuta de conformidad con sanas prácticas y con estricto apego al marco legal vigente.
10. Es necesario un proceso de sensibilización y capacitación, que permita a nuestro personal familiarizarse con la nueva normativa y que estimule el inicio al proceso de perfeccionamiento del sistema de control interno.
11. El transitorio único del Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización, establece que a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la Administración contará con un año para emprender las medidas que estime necesarias, a fin de poner en práctica lo regulado en esta normativa; durante ese año la fiscalización se orientará a evaluar la puesta en marcha de tales medidas.

#### **ACUERDA:**

- a. Hacer del conocimiento de todos/as los/as funcionarios/as del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Ley de Control Interno, No. 8292 y el Manual de Normas Técnicas de Control In-



terno de la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización. El énfasis de la divulgación será ofrecer las oportunidades y los beneficios para la Institución de la normativa actual.

- b. Asumir la aplicación de la nueva disposición emanada por la Contraloría General de la República con respecto al Control Interno, como una prioridad de la Administración. Experiencia de aplicación que será sistematizada por la Auditoría Interna, para retroalimentar al Órgano Contralor.
- c. Ante el nuevo Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su Fiscalización, es necesario un proceso intenso de reflexión y capacitación, para lo cual se encargará a la Vicerrectoría de Administración en coordinación con la Comisión Interna de Divulgación del Manual de Normas Generales de Control Interno, el diseño de un programa que permita al personal del ITCR, abordar con propiedad, prontitud y seriedad las nuevas disposiciones de Control Interno,.
- d. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración coordinar con la Unidad de Desarrollo y Capacitación del Departamento de Recursos Humanos y la Comisión Interna de Divulgación del Manual de Normas Generales de Control Interno, formada por: Un funcionario de la Asesoría Legal, la Directora del Departamento Financiero Contable y el (la) Auditor(a) Interno(a), los talleres necesarios para facilitar la comprensión y aplicación de la normativa citada.
- e. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional, que elabore un diagnóstico de la situación actual del Sistema de Control Interno Institucio-

nal, considerando como documentos base el Manual de Control Interno y la nueva Ley de Control Interno, el cual debe ser presentado a la Rectoría y al Consejo Institucional, antes del 1 de marzo del 2003, para tomar las acciones necesarias y poner en práctica lo regulado en la normativa indicada.

- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME**
-